



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0975 DE 2021
(DICIEMBRE 14)
“POR LA CUAL SE ADOPTAN ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
(GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL)”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el Decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 001 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política de 1991, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, encontrándose este último fijado por la Ley 87 de 1993, compilada en el Decreto 1083 del 2015.
3. Que el decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
4. Que dentro del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Mippg), la Gestión de información y comunicación, se considera un componente importante en el desarrollo del modelo y se encuentra establecida en la Dimensión No. 5 de Información y Comunicación, y tiene como propósito un adecuado flujo de información interna y externa que permita la interacción con los ciudadanos mediante la disponibilidad de canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley 1712 del 2014 de Transparencia y Acceso a la Información.
5. Que aunado a lo anterior, conforme al principio orientador de *“masificación del gobierno en línea”* hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.
6. Que el parágrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”* señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
7. Que por lo expuesto anteriormente,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0975 DE 2021
(DICIEMBRE 14)

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese los documentos de generalidades de Gobierno digital y generalidad seguridad digital de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. Los documentos de generalidades de gobierno digital y generalidad seguridad digital son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que presten servicios en la unidad funcional de sistemas de información de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).

ARTÍCULO 3º. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Los documentos de generalidades de gobierno digital y generalidad de seguridad digital de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), deben ser socializados a través del Sistema de Información Interno de la ESE, a todos los servidores públicos que prestan sus servicios a la entidad, supervisada dicha actividad por los Subdirectores, Jefes o Coordinadores de áreas o quién haga sus veces; y a la vez debe ser incluidos en el módulo de inducción y/o reinducción de la entidad.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Garzón Huila a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisó en su texto legal: LFCM ABOGADO S.A.S
Sociedad Asesoria Jurídica Externa.

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente